

Reconociendo la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación del Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por alcanzar urgentemente una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y le pide que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga concurrentemente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y presente a los Estados Miembros un informe sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

62a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981

36/38. Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en la esfera del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Considerando que la cooperación, en el curso de los últimos veinticinco años, entre las Naciones Unidas y el

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha sido sumamente fructífera,

Deseando fortalecer aún más y ampliar el ámbito de esta relación mutuamente beneficiosa entre ambas organizaciones,

1. *Felicita* al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en su vigésimo quinto aniversario por su muy valiosa labor en promover la cooperación interregional e internacional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas a este respecto;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la misma;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

63a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981

36/39. Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la Comisión de Derecho Internacional como principal órgano subsidiario permanente de la Asamblea General encargado de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 1647 (XVI) de 6 de noviembre de 1961, por la cual se decidió que la Comisión de Derecho Internacional se compusiera de veinticinco miembros,

Observando que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que fue aprobada dicha resolución,

Consciente del creciente interés que han demostrado los Estados Miembros, particularmente los que han sido admitidos en la Organización después de 1961, en la labor de la Comisión relativa al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Decide* modificar el párrafo 1 del artículo 2 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional de modo que diga lo siguiente:

"La Comisión se compondrá de treinta y cuatro miembros de reconocida competencia en derecho internacional";

2. *Decide también* modificar el párrafo 1 del artículo 9 de dicho Estatuto de modo que diga lo siguiente:

"Aquellos candidatos, hasta el número máximo prescrito para cada grupo regional, que obtengan mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los Miembros presentes y votantes, serán declarados electos";

3. *Decide además* que los treinta y cuatro miembros de la Comisión de Derecho Internacional sean elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de Estados de Africa;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de Africa o de los Estados de Europa oriental por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Africa en la primera elección que se celebre después de aprobada la presente resolución;
- g) Un nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebre después de aprobada la presente resolución;

4. *Decide* pedir al Secretario General que, con carácter excepcional y como consecuencia de la ampliación de la Comisión, en la lista de candidatos para la elección que debe llevarse a cabo en el actual período de sesiones, incluya, además de las candidaturas ya recibidas, los nombres de las personas que le sean comunicados por escrito antes del 21 de noviembre de 1981.

*63a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981*

36/64. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979 y 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980,

Recordando asimismo la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales²⁶, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Subrayando que el patrimonio cultural de un pueblo condiciona, en el presente y el futuro, el desarrollo de sus valores artísticos y su desarrollo integral,

Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Secretario General en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁷,

Consciente de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

Observando con satisfacción que los países de origen han reforzado ya las medidas que han adoptado para la organización y mantenimiento de sus museos, a fin de dar cabida a sus tesoros culturales, así como para la clasificación, restauración y conservación de sus objetos artísticos con el concurso de expertos nacionales de renombre internacional,

Observando asimismo con satisfacción que algunos países han adoptado medidas positivas para la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

Gravemente preocupada por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

1. *Renueva* su apoyo al solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado, un patrimonio cultural irremplazable;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, por la labor que han realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que redoble sus esfuerzos para ayudar a los países interesados a encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o la restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a que cooperen con esa organización en dicha esfera;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pongan fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de los que se encuentren en el extranjero;

7. *Exhorta* a los museos y a los coleccionistas públicos y privados a que devuelvan, total o parcialmente, o pongan a disposición de los países de origen,

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

²⁷ A/36/651.